

NOTA DNCP/DNC/N° 34916/2017

Asunción, 27 de diciembre de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Iruña
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES
PARA EL LLAMADO LPN "CONSTRUCCION DE
PAVIMENTO TIPO ASFALTO SOBRE EL EMPEDRADO
EN LAS DOBLES AVENIDAS GENARO ESCUDERO, LOS
IMIGRANTES Y EN CALLES TRANSVERSALES A LA
AVDA. MARISCAL LOPEZ AD REFERENDUM"
INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 343417
ID N° 338585.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Consultamos a la convocante si el Plan Anual de Contrataciones y el llamado no deberían ser Ad Referéndum 2018? Considerando que el periodo de carga de procesos de contratación para el ejercicio 2017 ya ha culminado.

2- Recordamos a la convocante que se encuentra disponible en el portal DNCP el Documento Estándar 2264 - PLIEGO ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA MUNICIPIOS.

3-CGC 47.1: sugerimos a la convocante aclarar cuál será el plazo para recepción provisoria y definitiva.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles:

Rector Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lilicy Lucena
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/RM